RESOLUCIÓN No. 031

(26 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto departamental 0850 del 31 de agosto 2020, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos …"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo teniendo en cuenta las metas del proyecto: "INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS COMO APORTE AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". BPIN: 2024004730060, debidamente presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo viabilizado y actualizado con el Código SSEPI: 2024-73000-052 actualizado el día 22 de agosto de 2024.

Que la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Cultura y Turismo está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Ambalema - Tolima, para garantizar el apoyo a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTA LUCÍA".**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Dirección de Cultura

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 031

(26 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el municipio de Ambalema, es una Entidad Territorial con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios interadministrativos.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTA LUCÍA".**

Que las condiciones que se establecerán al Cooperante será una contraprestación de $80.000.000 **con un plazo de ejecución de (45) días calendario** y el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.

2. Garantizar la Presentación de tres (3) orquestas o agrupación musical, cada presentación tendrá una duración de entre treinta (30) y cuarenta y cinco minutos (45), y cada grupo estará conformado por entre 10 a 12 artistas, las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.

3. Garantizar la presentación de un (1) grupo musical "papayera" que esté compuesta como mínimo de 5 integrantes para animar los eventos durante los días Jueves 12, viernes 13 y sábado 14 de diciembre de 2024, en la cual tocaran 3 horas por día. la agrupación deberá garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.

4. Garantizar la presentación de un DJ por el día 14 de diciembre. El artista deberá garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.

5. Garantizar un (1) servicio de montaje logístico compuesto de: Tarima: tarima para escenario que incluya montaje, operación y desmontaje de tarima, con las siguientes características: de tarima de 8 de ancho por 6 de fondo con altura de mínimo 1 metro con faldón negro, carpa de 8 x 8. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje. sonido: servicio de sonido que incluya montaje, operación y desmontaje, con las siguientes características: 3 cajas array por lado activas de marca reconocida, 6 cabinas de mínimo 15 pulgadas, 2 bajos dobles activos de marca reconocida, 1 kit de batería de 8 piezas, 8 micrófonos unidireccionales cardiodes para instrumentos, 8 Micrófonos unidireccionales cardiodes para voz, 3 micrófonos inalámbricos , 1 amplificador de bajo con cabezote, amplificador de guitarra, 6 cajas directas, , Consola digital de mínimo 32 canales, 60 Cables Xlr, 10 Cables de línea, cables que se requieran para el funcionamiento de este montaje, (de poder, extensiones, multitomas,

RESOLUCIÓN No. 031

(26 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

incluya montaje, operación y desmontaje de pantalla con las siguientes características: una (1) pantalla de 4x3 metros con pitch 3.9. Timer Un (1) TV de 32" con base, 1 PC y operador Incluye transporte, instalación, personal de operación, montaje y desmontaje. Planta Eléctrica: servicio de planta eléctrica que incluya montaje, operación y desmontaje con las siguientes características: Planta eléctrica de mínimo 35 kva distribuidor de corriente de mínimo 2 fases, Incluye transporte, instalación, personal de operación, montaje y desmontaje. por dos dìas

6. Garantizar el servicio de un presentador en la tarima durante los dos días
7. Garantizar la presentación de cuatro (4) grupos de danza tradicional, cada delegación estará conformada por veinticinco (25) integrantes músicos incluidos con el vestuario tradicional requerido, las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal requerido para el desarrollo de las presentaciones programadas.

Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el Municipio de AMBALEMA, tienen presupuestado las siguientes sumas, respectivamente:

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-38.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-8020 **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$50.000.000	$50.000.000
2.3.2.09.1.02.02.009.05 2.3.2.09.1.02.02.009.06 **AMBALEMA**	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$80.000.000	$80.000.000
VALOR TOTAL			**$ 130.000.000**

Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el SECOP II y en la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades necesarias administrativas y financieras para adelantar el Convenio interadministrativo con el Municipio de **AMBALEMA** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTA LUCÍA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Dirección de Cultura

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 031

(26 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades necesarias administrativas y financieras para adelantar el Convenio interadministrativo con el Municipio de **AMBALEMA** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTA LUCÍA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Ibagué, 26 AGO 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del Gasto- Ejecutor

Funcionario o Asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	*Alexander Castro - Secretario de Cultura y Turismo*	*Secretaria de Cultura y Turismo*	
Revisado por:	*Willington Arias – Director de Cultura*	*Dirección de Cultura*	
Proyectado por:	*María Camila Ramírez Rey – Abogada Contratista*	*Dirección de Cultura*	